

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 1511

Callao, 30 NOV. 2012

### VISTO:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000097, de fecha 27 de junio de 2011, emitido por el Consejo Regional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y la generación de empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según el numeral 3. del artículo 45° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, ejerce sus funciones generales: *“Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales”*, en concordancia con el artículo 72° de la acotada Ley, modificado por el Artículo 5° de la Ley N° 27902, *“El Gobierno Regional norma y administra sobre sus recursos, bienes y activos conforme a Ley.”*;

Que, también, impulsa el desarrollo y consolidación de las funciones específicas establecidas en el Literal a) del artículo 48° de la Ley N° 27867: *“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales”*; en concordancia con las funciones que le prevé Literal a) y e) del artículo 55° de la citada Ley *“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia”, “Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio [...]”*;

Que, en ese contexto y en aplicación del artículo 9° de la Ley N° 29151, la aprobación y formalización de los actos de transferencia los regula por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es decir como lo establece el literal i) del artículo 15° y el literal k) del artículo 21° de la ley orgánica acotada;

Que, en ese contexto, el Consejo Regional mediante Acuerdo de fecha 27 de junio de 2011 aprobó el Dictamen N° 034-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, dejando sin efecto el Acuerdo del Consejo Regional N° 041 del 16 de mayo de 2007, y aprobó la donación del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 70269092 de propiedad del Gobierno Regional del Callao favor de la Asociación de Comerciantes Carrillo de Albornoz al haber cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, aprobado con Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus Modificatorias;



Que, para cumplir su objetivo la citada Asociación, con cargo al acotado acto de liberalidad, debe comprometerse a mantener el uso de comercio vecinal a perpetuidad, asimismo obligarse a realizar el mantenimiento y conservación de la infraestructura del Inmueble donado;

Que, para el efecto de formalizar la transferencia a título gratuito del bien a favor de la Asociación de Comerciantes Carrillo de Albornoz, inscrita en la Partida Electrónica N° 70000630 del Registro de Personas Jurídicas, ha cumplido con presentar: i) Registro Único de Contribuyente, ii) Partida Electrónica del Registro Público de la Personería de la Asociación, iii) Inscripción del Consejo Directivo en los Registros Públicos, d) Copia del libro padrón de sus asociados, iv) Acta de acuerdos de la asamblea general aceptando la donación y el compromiso de cumplir la finalidad para que en dicho inmueble se continúe brindando servicios a la población chalaca, v) Asiento de la Partida Registral sobre nombramiento y revocación de mandatarios;

Que, a efectos de registrar la presente transferencia, como lo prevé el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP/SB, el acto o derecho que otorga la emisión de la presente resolución debe inscribirse debidamente en el Registro de Predios de los Registros Públicos;

Que, por tratarse de una transferencia patrimonial predial a título gratuito, solo para efectos registrales, el predio cuya área es de 2 747,66 m<sup>2</sup>, según registro del margesí de la Entidad, está valorizado en **S/. 79 011,72** (Setenta y nueve mil once con 72/100 nuevos soles);

En uso de las atribuciones conferidas por Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2 011, y las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional del Callao N° 169 de fecha 3 de marzo de 2011; contando la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, por los fundamentos expuestos, la transferencia a título gratuito a favor de la Asociación de Comerciantes Carrillo de Albornoz, el predio de propiedad del Gobierno Regional del Callao con un área de **2 747,66 m<sup>2</sup>** ubicado en la cuadra 1 de la Calle Carrillo de Albornoz s/n, entre las calles Cockrane y Saloom de la Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° 70269092, valorizado según registro del margesí de la Entidad en **S/. 79 011,72** (Setenta y nueve mil once con 72/100 nuevos soles), con la finalidad que, en dicho inmueble, la Asociación beneficiaria continúe brindando servicios públicos a la población chalaca.

**Artículo 2°.-** Suscribir, en nombre y representación del Gobierno Regional del Callao, la Escritura Pública de transferencia a favor de la Asociación de Comerciantes Carrillo de Albornoz.

**Artículo 3°.-** La Zona Registral N° IX - Sede Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, inscribirá la transferencia de propiedad a que se contrae el artículo precedente, por el mérito de la correspondiente Escritura Pública.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional

